

Interlocutorio N° 033

Radicación Nro. 2021-00061-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Una vez vencido el termino de traslado de las Excepciones de Mérito propuestas por el ejecutado, se señala el viernes 20 de mayo del 2022, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 ibídem, concordante con el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se convoca a las partes ejecutante y ejecutada, así como a sus apoderados judiciales, para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del citado código.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia.

Se previene a las partes, en calidad de ejecutante y ejecutado, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio que en forma oral les formulará la titular del Despacho, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por la parte ejecutante con el escrito de demanda.

- Fotocopia Registro Civil y partida de Matrimonio de los señores ANGEL-TREJOS y partida de matrimonio.
- Copia cedula de ciudadanía de la señora MARY LUZ TREJOS TINOCO.
- Copia Registro Civil Nacimiento y Tarjeta Identidad del beneficiario David Alonso Ángel Trejos.
- Copia Tarjeta de Identidad y Registro Civil Nacimiento de la menor Y. A. T.
- Copia Audiencia de Conciliación de Alimentos N°357, celebrada en la Comisaria Tercera de Familia de Armenia Quindío, el día 4 de junio de 2015.
- Constancia dependencia Ejército de Colombia Fuerzas Militares.

TESTIMONIAL:

No hizo solicitud de prueba testimonial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por el ejecutado a través de su mandataria judicial en el escrito de excepción.

- Constancia de consignaciones realizadas a la señora MARY LUZ TREJOS TINOJO, a favor de los hijos.
- Certificaciones de Bancolombia S.A. de los titulares Y. A. T. y David Alonso Ángel Trejos.
- Calificaciones de sus estudios en la Institución Educativa Nuestra Señora de los Dolores de Quincha Risaralda, correspondiente al año 2019.
- Acta de grado de Bachiller Académico de David Alonso Ángel Trejos de la Institución Educativa Nuestra Señora de los Dolores de Quincha Risaralda.

No se decreta la declaración extrajudicial allegada, sin embargo, el despacho dispondrá la ratificación correspondiente más adelante.

TESTIMONIAL:

Decrétese recepción de testimonio al señor **DAVID ALONSO ANGEL TREJOS**.

Se dispondrá de oficio la ratificación de la declaración extrajuicio rendida por los señores Alberto Antonio De los ríos De los ríos y Cielo Montoya Arenas. El extremo pasivo deberá procurar su comparecencia en la fecha señalada a través de medios virtuales.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá la señora **MARY LUZ TREJOS TINOCO**, y será formulado por la apoderada de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6054bd5234d06c4e831fb8750b9b9d1fac4a5a086a444d0b2024c3041d008d28

Documento generado en 21/01/2022 01:53:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>